

DESAFÍOS JURÍDICOS EN MIRAS A LA COP 20, PERÚ 2014

Boletín N° 5 Julio 2014

Editorial¹ (CR)2

El vínculo entre comercio internacional y la protección del medio ambiente ha adquirido una relevancia progresiva en el marco del Derecho Internacional del Comercio. La incorporación de excepciones ambientales que justifican las restricciones al comercio internacional en el marco normativo de la Organización Mundial del Comercio, ha dado lugar a numerosas controversias jurídicas. Éstas plantean la problemática de definir si la aplicación de tales excepciones busca realmente proteger al medio ambiente o si más bien, constituye una restricción encubierta al comercio. Sin embargo, el desarrollo del régimen internacional de cambio climático complejiza este tipo de conflictos al enfrentar las políticas nacionales de cambio climático destinadas a fomentar las energías renovables con las normas del comercio internacional. La visita del profesor James Salzman, de la Universidad de Duke, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en junio pasado, nos permitió ahondar en esta temática.

Entrevista mensual:

La incompatibilidad entre las “políticas verdes” y el comercio internacional frente al nuevo régimen climático

James Salzman, profesor de políticas ambientales en la Universidad de Duke, nos entregó su punto de vista sobre la evolución de la relación entre comercio internacional y cambio climático, en el marco de lo que él denomina la nueva generación de conflictos en el cuadro de la Organización Mundial del Comercio.



Vínculo entre el derecho comercial internacional y el cambio climático

Según el entrevistado, el derecho comercial internacional y el cambio climático están vinculados en dos niveles. El primero se refiere a las medidas comerciales de carácter transfronterizo². En este ámbito destacan las tasas existentes en materia de aviación y “climate bill”³ que impone a los importadores de Estados Unidos pagar una tarifa de carbono. El segundo dice relación con la promoción de tecnologías de las energías renovables. El profesor Salzman destaca que los países de manera general, se enfocan, en el primero vínculo, pero a su juicio debieran hacerlo en el segundo, por las razones que se analizan más adelante.

Nueva generación de conflictos comerciales y ambientales

Antes de los años 90, el comercio internacional prestaba poca atención a los problemas ambientales. Luego el órgano de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), conoce de varios conflictos entre la aplicación de normas comerciales y las excepciones ambientales contenidas en los Acuerdos de Marrakech. Se trata de los conocidos casos del Atún-Delfín⁴ o Camarones-Tortugas⁵, entre otros. En este contexto, los países desarrollados aplicaron medidas unilaterales a las importaciones provenientes de países en desarrollo, fundadas en la necesidad de respetar ciertos estándares ambientales. Sin embargo, cuando se refiere a la nueva generación de conflictos entre comercio internacional y medio ambiente, evoca las controversias producidas durante los últimos años entre las políticas públicas verdes, que tienen por objeto fomentar las energías renovables y las reglas de comercio internacional. A la fecha, el profesor Salzman destaca 12 casos, entre los cuales menciona el de Estados Unidos – Medidas compensatorias (China)⁶ y Canadá – Energía renovable⁷.

En esta materia nos recuerda que “las políticas públicas industriales verdes” han proliferado en los países del globo y que China es el líder mundial en materia de inversión de energías renovables. A juicio de Salzman, éste y otros países como India, no han desarrollado tales políticas por altruismo o conciencia de responsabilidad global, sino porque éstas son beneficiosas para la competitividad de sus economías.

¿Deberíamos cambiar el derecho comercial internacional?

Para el profesor Salzman, no es necesario cambiar el derecho comercial internacional, pues en estos casos no han existido situaciones de no respeto de las normas ambientales contenidas en el marco del derecho del comercio internacional. Destaca además, que los casos que forman parte de esta nueva generación de conflictos surgen de la aplicación de subvenciones de carácter local, contradictorias con las normas del comercio internacional. Su prohibición por parte de la OMC, no impide el desarrollo de la política industrial verde, sino que acarrea como consecuencia el aumento de precios de los productos elaborados (ejemplo: paneles fotovoltaicos), desde ahora, sin la subvención prevista por la política.

En lugar de cambiar el derecho de comercio internacional, el profesor Salzman sugiere recurrir a una “cláusula de paz”, la cual impediría a los Estados recurrir a la justicia en contra de otro Estado, en particular en el ámbito de las energías renovables. Para el entrevistado, el vínculo entre el derecho del comercio internacional y el fomento de las energías renovables, debería ser abordado en las negociaciones desarrolladas en el contexto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en miras a incluir esta temática dentro de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de las Partes n°20, que tendrá lugar en Lima en diciembre 2014.

Conclusión

La naturaleza de las controversias comerciales de carácter internacional, con componente ambiental, ha experimentado una interesante evolución. Pasamos de controversias fundadas en la aplicación de excepciones ambientales que justificaban restricciones al comercio internacional, al conflicto entre normas comerciales internacionales y políticas nacionales verdes. En este contexto, el silencio de los grupos ambientalistas se explicaría en razón del acuerdo sostenido con los industriales régimen climático.

¹ Elequipo editorial del presente boletín está compuesto por Pilar Moraga, Investigadora Principal de Dimensión Humana (CR)2, Investigadora Centro de Derecho Ambiental, Noémie Kugler, asistente de investigación (CR)2, Rodrigo Mella, CISDL (www.cr2.cl ; <http://www.derecho.uchile.cl/cda> ; <http://www.cisd.org/>)

² Durán, Valentina; Polanco, Rodrigo: Una mirada legal a los ajustes fiscales en frontera y el cambio climático: Una perspectiva latinoamericana, en Energía, Cambio Climático y Sustentabilidad: Una mirada desde el Derecho, Santiago: Thomson Reuters, 2011.

³ The American Clean Energy and Security Act (Waxman-Markey Bill), 26 de Julio 2009.

⁴ Organización Mundial del Comercio, Informe no adoptado, distribuido el 3 de septiembre 1991, Estados Unidos – Restricciones a la importación de atún.

⁵ Organización Mundial del Comercio, Grupo especial, 15 de mayo 1998, Estados Unidos – Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón, DS58.

⁶ Organización Mundial del Comercio, Grupo especial, 14 de julio 2014, Estados Unidos – Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China, DS437.

⁷ Organización Mundial del Comercio, Grupo especial, 19 de diciembre 2012, Canadá – Determinadas medidas que afectan al sector de generación de energía renovable, DS412.